

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO

CONTR 2025 0000323787

SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE PUERTOS

El objeto del contrato es el suministro, desarrollo, instalación, configuración, documentación, puesta en marcha, formación y soporte a la operación de una aplicación de gestión integral para todos los puertos gestionados por la Agencia.

Debido a la naturaleza del objeto del contrato, que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, se desaconseja la división en lotes y posible ejecución por una pluralidad de contratistas, ya que se pondría en riesgo la correcta ejecución del mismo

En la determinación del precio y del valor estimado se han observado las determinaciones de los artículos 100 a 102 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presupuesto base de licitación es de 462.037,90 € IVA incluido, desglosándose en los siguientes importes: presupuesto sin IVA de 381.849,50 € y partida de IVA aplicable de 80.188,40 €.

El presupuesto es adecuado a los precios de mercado y se han tenido en cuenta todos los costes que requiere el suministro.

El valor estimado del contrato asciende a 483.699 €, IVA excluido, porque incluye la opción de una prórroga por un plazo máximo de 2 años adicionales por importe de 101.849,50 €; IVA excluido.

Se contempla un plazo de ejecución de 3 años y una estimación de comienzo de ejecución de los trabajos en noviembre de 2025.

No se contempla la revisión de precios con base en los artículos 103.2 LCSP y siguientes así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por el RD 55/2017, de 3 de febrero.

De conformidad con el artículo 145.3 f), puesto que la oferta económica no debe constituir el único elemento de la selección, y en función del valor estimado del contrato, la contratación del expediente debería realizarse por el procedimiento abierto en virtud del artículo 159 de la LCSP, con varios criterios de adjudicación sin variantes.

Se cumplimentará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares vigente, recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, para su tramitación y aprobación al efecto, conforme señala el artículo 122 LCSP, el cual incluye los requisitos de solvencia que, en su caso, se requieran, los criterios de adjudicación y al menos una condición especial de ejecución.

JOAQUIN ISRAEL MARTIN RUIZ		27/05/2025 14:41:26	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwAf2A01VqM1FA337NuKpYp342D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se recogen los requisitos de solvencia económica y técnica con los valores mínimos establecidos reglamentariamente.

Como criterios de adjudicación adicionales al precio, orientados a la calidad del resultado, se ha considerado procedente establecer como criterio sujeto a juicio de valor la presentación de una MEMORIA en la que se valorará:

- GRADO DE CONOCIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO
- CLARIDAD EN LA PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

Asimismo, como criterios automáticos se valorarán los siguientes:

- MÓDULO DE GUIADO AL AMARRE IMPLANTADO CON EL PUERTO PILOTO que permita al cliente identificar y acceder punto de amarre de forma guiada mediante las indicaciones necesarias dentro del mapa de cada puerto.
- STOCK DE RESERVA DE EQUIPAMIENTO DE MOVILIDAD consistente en 5 unidades adicionales de tablets, digitalizadoras y escáner de DNI.

De acuerdo con el artículo 202 LCSP, se ha previsto como condición especial de ejecución de carácter social el compromiso de la persona contratista a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecidos por la Organización para la Colaboración y el Desarrollo Económico (OCDE), bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

Se considera necesario establecer un plazo de garantía de tres meses.

A la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, es procedente la aprobación de la tramitación ordinaria contemplada en los artículos 116 y 117 de la LCSP .

Es preceptiva la publicación de anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante.

Considerando los aspectos anteriormente expuestos, se solicita emisión del oportuno certificado de existencia de crédito para la ejecución del mencionado expediente de contratación, conforme a lo dispuesto en el 116.3 de la LCSP.

Sevilla,
El Secretario General

Fdo.: Joaquín I. Martín Ruiz

JOAQUIN ISRAEL MARTIN RUIZ		27/05/2025 14:41:26	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwAf2A01VqM1FA337NuKpYp342D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	